SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QUATRO.

para la construcc. del cementerio, y que en él sea
lado, lo vendixca, si no previere el Ritual Ro-
mano, ponga en medio una cruz, y empiece
á enterrar en su recinto provicionalm. los
fieles que fallezcan, y en inteligencia de ello acor-
daron que con concurrencia de todo este Ayuntam.
se hallen á reconocer con las personas prácticas
cionales, y mas prácticas, el terreno que se ha
de reconocido anteriormente, y hecho se elija
y señale el que se estime mas oportuno
y verificado el señalam.to desde luego para
entonces, siendo terreno realengo, ó no siendo
sin perjuicio de que la haga en tiempo la reinte-
gracion a quien acredite ser parte legítima
á dicha porcion alos Curas de las Parroq.s de S.n
Antonio, y S.n Andres de esta villa, librandose el
oportuno testim.o p.a que puedan espedirla en la
forma

Y no habiendo otra cosa que tratar en este Cab.o
se concluyó y lo firman todos los Señores concu-
rrentes de que yo el Esc.no doy fee.

Fran.co Xavier Zam.a
Moreno

Bernardo Viana
Alfonso Lopez
Rey Ros
Pedro Nuñez Mesa
Joachin Vivanco
Las qual Molero

Juan Ygnacio
Aguirre
Juan Grande
Paredes

Geronimo Cuadros